CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ING. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, Y MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTÍERREZ EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGDO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE REFERENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARTÍN TEJEDA DE ANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" Y A "EL PROVEEDOR" CONJUNTO SE HARÁ REFERENCIA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Como es costumbre, este Ayuntamiento en reconocimiento a los servidores públicos pertenecientes al mismo, celebra el "Día del servidor Público" que año con año se organiza en el Casino Auditorio de esta Ciudad durante el mes de octubre, en el cual ofrece una "Comida – Baile" para todos los servidores públicos que desean asistir, resulta necesario la contratación de un grupo musical versátil para la ambientación y desarrollo del evento patrocinado por este Ayuntamiento.

DECLARACIONES

I.- Declara " EL AYUNTAMIENTO"

I.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios y contratos.

ally Aff

- I.2. Cuenta con los recursos propios debidamente presupuestados para la contratación del servicio materia del contrato dentro de la partida 01-13-01-6-8-01-01-001, 03-08-02-00 01 1-01, según consta en la autorización mediante requisición no.2015-04278 emitido por el Departamento de Proveeduría adscrito a la Dirección de Hacienda Pública Municipal.
- I.3. Que para la contratación de este Servicio, se contó con la solicitud mediante oficio no. 091/2015 por parte del Jefe de Proveeduría, mediante el cual expone que al tratarse del supuesto contemplado en el artículo 39 fracción I C), se realiza la asignación directa cumpliendo con los requisitos legales correspondientes.
- I.4. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000 y clave de Registro Federal de Contribuyentes MZG-850101-2NA.

II. Declara "EL PROVEEDOR":

- II. 1. Que es una persona física dedicada al espectáculo musical tipo banda y ambientación de eventos públicos y privados el cual representa.
- II. 2. Que es mexicano, mayor de edad, dedicado a la actividad artística con domicilio fiscal en la finca marcada con el número 9, de la calle Laurel, colonia Camichines en el Municipio de Tuxpan, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes TEAM650601CV0.
- II.3. Que es su voluntad celebrar todos los actos tendientes a cumplir con las atribuciones que por Ley les corresponden, en especifico la promoción y difusión de la cultura.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL AYUNTAMIENTO" contrata los servicios musicales que ofrece "EL PROVEEDOR" consistente en un espectáculo musical tipo banda por el transcurso de 2 DOS HORAS para el día 9 nueve de octubre del año en curso en el lugar conocido como Casino Auditorio "José Rolón" de esta Ciudad, para el desarrollo de la Comida —Baile organizada por "EL AYUNTAMIENTO" para su personal en virtud de la celebración del día del Servidor Público.

SEGUNDA: DEL PRECIO: "EL AYUNTAMIENTO" Se obliga a cubrir la cantidad de \$6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.,N.) por los servicios contratados a "EL PROVEEDOR" mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en una sola exhibición posterior al desarrollo del evento musical contratado a satisfacción del cliente.

TERCERA: "E PROVEEDOR" se obliga a proporcionar, comprobar y firmar todos los documentos personales, fiscales o de cualquier otra índole que "EL AYUNTAMIENTO" le requiera en lo presente y/o en lo futuro por conducto del responsable de la organización del evento, designándose para estos efectos al Oficial

of the state of th

X

Meddallalle

Mayor Administrativo de "EL AYUNTAMIENTO", obligándose "EL PROVEEDOR" a responder por los daños y perjuicios que cause en caso de negativa.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que el personal que cada parte utilice para el cumplimiento del objeto materia de este convenio seguirá manteniendo las relaciones laborales o contractuales con la parte que lo contrato, incluyendo al personal del grupo de banda por lo que "EL PROVEEDOR" desde estos momentos se obliga a dejar a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular. Lo mismo aplicará en caso de accidentes del personal a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA: Ambas partes acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" no será responsable por cualquier daño o deterioro que sufriera el equipo de su propiedad, así como cualquier otro que pudiera generar en las instalaciones del inmueble con motivo de un mal manejo de conexión o negligencia, deslindando desde estos momentos al "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente documento surte efectos a partir del día de su firma y hasta la fecha en que se tengan como finiquitadas las obligaciones pactadas entre las partes.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- Son causas de rescisión, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las disposiciones contenidas en el clausulado de este documento, así como las previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor, en el Libro de las obligaciones. Será causa de terminación el mutuo consentimiento de las partes.

NOVENA.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.- Las partes acuerdan resolver los conflictos que surjan por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este documento, o por su interpretación, en amable composición, caso contario, se someten a la Jurisdicción Juzgados Civiles de esta Ciudad por lo tanto las partes renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder. Por lo que una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, el día 8 ocho de octubre del año 2015:

"EL AYUNTAMIENTO"

ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

Presidente Municipal

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico Municipal

ING. HIGINO DEL TORO PÉREZ

Secretario General

MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTÍERREZ
Encargado de la Hacienda Municipal

Encargado de la Hacienda Municipal

"EL PROVEEDOR"

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios artísticos de fecha 08 de octubre del 2015, que celebran EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y C. Martin Tejeda de Anda, el cual consta de 04 cuatro hojas útiles por una sola de sus caras.